

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO	VERBAL -RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO (LEASING)
DEMANDANTE	ARCO GRUPO BANCOLDEX COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALAPRESA S.A. Y OTROS
RADICADO	2021-00182
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 15 de junio del año en curso, se inadmitió la demanda para que la parte demandante corrigiera los defectos de que adolecía, entre ellos que allegará los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas, conforme lo exige el Art. 85 del CGP; allegándose dentro del término establecido escrito con el que se pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos, sin embargo, no se satisfacen en su totalidad, las exigencias realizadas por este despacho, toda vez que no se aportó el certificado de existencia y representación de la demandada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S., tal y como se requirió en el auto inadmisorio.

Aunado a lo anterior, se le solicitó al apoderado que aclarara la razón por la cual fungía como demandante el GRUPO ARCO BANCOLDEX COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, pese a que se informaba que fue absorbida por el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMIBA S.A. BANCOLDEX, situación que se corroboró con el certificado de existencia y representación de esta última, donde se precisa que esta sociedad absorbió mediante fusión a aquella, la cual se disolvió sin liquidarse; sin embargo nada aclaró al respecto y por el contrario aportó memorial poder otorgado por el representante legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR BANCOLDEX, quien no aparece como demandante en el presente asunto, pues no se aclaró la demanda en tal sentido, como fue exigido.

Así las cosas, al no subsanarse la demanda en la forma requerida por el despacho y no cumplirse con las exigencias previstas en el ordenamiento procesal para su

admisión, se procederá al rechazo de la misma ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** RECHAZAR la presente Demanda Verbal de Restitución de Mueble Arrendado (leasing), por las razones descritas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** ORDENAR la devolución de la demanda a la parte actora y sus anexos sin necesidad de desglose.

### **NOTIFÍQUESE**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ**

30.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2858eb7ec352d6ece5efcd0e27d012304fce3b75c54463954f9e6cee9686  
9c60**

Documento generado en 06/07/2021 09:19:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**